

El departamento de asuntos de la comunidad de Georgia
(The Georgia Department of Community Affairs)
SECCIÓN 504 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA PARTICIPANTES DEL
PROGRAMA

El Departamento de Asuntos de la Comunidad (*The Department of Community Affairs - DCA*) ha adoptado un procedimiento de quejas interno que provee resolución rápida y justa de quejas alejando cualquiera acción prohibida por la legislación de Americanos con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act - ADA*) y las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (*Department of Housing and Urban Development's - HUD*) implementando la sección 504 de la legislación de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 794 (*Rehabilitation Act of 1973, 29 U.S.C. 794*), como ha sido modificado. La sección 504 declara, en parte, que "Ningún individuo calificado discapacitado...será, solo debido a su discapacidad, excluido de participación en, negado los beneficios de, o propenso a discriminación bajo cualquier programa o actividad recibiendo ayuda financiera federal." Estos procedimientos de quejas son disponibles para receptores actuales de cualquier programa del DCA o cualquiera actividad recibiendo ayuda financiera federal incluyendo pero no limitado a HOME, CDBG, NSP, ESG/HOPWA. La queja debe ser presentada después de que una solicitud para adaptación ha sido negada por el DCA o una violación de leyes antidiscriminatorias ha ocurrido.

Las quejas deben ser dirigidas a:

Section 504 Coordinator,
Department of Community Affairs
60 Executive Parkway South, N.E.
Atlanta, Georgia 30329-2231

O enviado por correo electrónico
a: fairhousing@dca.ga.gov

El coordinador de Sección 504 ha sido designado para coordinar los esfuerzos de cumplimiento de la Sección 504/ADA.

Una queja será archivada por escrito dentro de 90 días después de que el demandante descubra la presunta violación y contendrá lo siguiente:

1. El nombre y la dirección del demandante
2. Una descripción de la presunta violación; y
3. La fecha en que la presunta violación ocurrió

El coordinador de Sección 504 reconocerá el acuse de recibo de la queja dentro de 14 días laborables después de recibir una queja. Una investigación del DCA seguirá el archivo de la queja y será completada dentro de 45 días laborales, al menos que sea prolongada, después del acuse de recibo del coordinador de

Sección 504. La investigación del DCA será dirigida por el coordinador de Sección 504. La investigación será informal pero completa, ofreciéndoles a todas personas interesadas y sus representantes una oportunidad para presentar evidencia pertinente a la queja.

Una determinación de validez escrita de la queja del empleado y una descripción de la resolución, si existe, será publicada por el coordinador de 504 para el DCA dentro de 14 días laborales después de que una investigación ha sido terminada. Una copia de tal determinación escrita será reenviada al demandante.

El coordinador de Sección 504 mantendrá los archivos y anotaciones del DCA relacionados a las quejas archivadas.

El demandante del DCA puede solicitar una reconsideración del caso en casos donde él o ella no esté satisfecho con la resolución. La solicitud para reconsideración será hecha dentro de 10 días laborales de la fecha de la determinación escrita y será dirigida a:

504/ADA Coordinator
Department of Community Affairs
60 Executive Parkway South, N.E.
Atlanta, Georgia 30329-2231
O enviado por correo electrónico
a: fairhousing@dca.ga.gov

El coordinador 504/ADA y/o su designado afirmará o negará la solicitud para reconsideración dentro de 14 días de recibir la solicitud para reconsideración.

El derecho de la persona de recibir una resolución rápida y justa no será perjudicada por su persecución de otros remedios tal como el archivo de una queja de Sección 504/ADA con el responsable departamento o agencia federal. El uso de este procedimiento de quejas no es un prerrequisito a la persecución de otros remedios.

Estas reglas serán interpretadas para proteger los derechos de las personas interesadas bajo Sección 504 de la legislación de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) y las regulaciones de implementación.